



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

SUPLEMENTO N° 12

Azul, 31 de Agosto de 2020

Azul, 31 de agosto de 2020.-

VISTO el DECNU-2020-714-APN-PTE publicado en fecha 31 de agosto de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive;

Que la referida norma entra en vigencia en el día de la fecha 31 de agosto de 2020;

Que en el ámbito de competencia municipal, se dictaron los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020, 528/2020, 566/2020, 620/2020, 688/2020, 765/2020, 820/2020 y 913/2020, mediante los cuales, respectivamente, se adhirió la Municipalidad de Azul a los DECNU nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, tendientes a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que del estricto análisis del DECNU-2020-714-APN-PTE corresponde la aplicación especial del Título DOS, Capítulos UNO y TRES de la mencionada normativa, en jurisdicción del Partido de Azul, en cuanto se establece el distanciamiento social preventivo y obligatorio y su régimen legal, desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive;

Que asimismo, en conformidad con el art. 32 del DECNU-2020-714-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus consecuentes prórrogas.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2020-714-APN-PTE, y, por consiguiente, prorrogase hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive, la aplicación de las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, ordenadas en el Título DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas. Del mismo modo, en conformidad con el art. 32 del DECNU-2020-714-APN-PTE, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus siguientes prórrogas.

ARTÍCULO 2°. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento del DECNU-2020-714-APN-PTE, respecto de lo establecido en el Título DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma citada, cada una en el marco de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia el día 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial y número de suplemento. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 982.-